

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, ASISTENCIA TÉCNICA,  
CULTURAL Y ACADÉMICA ENTRE LA ASOCIACIÓN DE MAGISTRADOS Y  
FUNCIONARIOS DEL DPTO. JUDICIAL SAN MARTÍN Y EL COLEGIO DE  
ABOGADOS DE SAN MARTÍN**

Entre el **COLEGIO DE ABOGADOS DE SAN MARTÍN**, en adelante “**EL COLEGIO**”, representado por el Dr. Marcos Darío Vilaplana, en su carácter de Presidente, con domicilio legal en la Av. Ricardo Balbín 1750/52, San Martín, provincia de Buenos Aires y la **ASOCIACIÓN DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN MARTÍN**, en adelante “**LA ASOCIACIÓN**” representada por la Dra. Laura M Pascual, en su carácter de Presidente, con domicilio legal en la Av. Ricardo Balbín 1753 1º entpiso, convienen celebrar el presente convenio de Cooperación institucional, asistencia técnica, cultural y académica, acordándose los siguientes puntos:

**PRIMERO:** El objeto del presente convenio es promover la realización conjunta de disertaciones, cursos, conferencias y cualquier otra actividad que coadyuve a la capacitación y actualización de los profesionales del derecho, magistrados, funcionarios y empleados judiciales.

**SEGUNDO:** A los fines del punto primero las partes proveerán lo conducente para la organización, desarrollo y financiación de las actividades objeto del presente convenio.

**TERCERO:** La publicidad y difusión del presente convenio y las acciones que se encaren para el cumplimiento de los objetivos del mismo por cualquier medio deberán ser previamente acordadas por las partes.

**CUARTO:** Las actividades organizadas y desarrolladas en el marco del convenio serán de libre asistencia y exentas de cualquier arancel para los asociados de la “**ASOCIACIÓN**” y los matriculados del “**COLEGIO**” y podrán ser llevadas a cabo en la sede de ambas instituciones o donde ellas establezcan.

**QUINTO:** A los efectos de la instrumentación del presente convenio las partes designarán dos coordinadores, uno por cada institución.

**SEXTO:** Los certificados y/o diplomas que correspondan a las distintas actividades programadas y desarrolladas en forma conjunta conforme al presente convenio, se confeccionarán con la identificación institucional de ambas partes.

**SEPTIMO:** La suscripción del presente convenio no constituye impedimento alguno para que las partes puedan concretar convenios similares con otras instituciones.

**OCTAVO:** El plazo de vigencia del presente convenio es de un año, a partir de su firma y se considerará automáticamente prorrogado por igual período. Cualquiera de las partes podrá sin necesidad de expresar causa, denunciar el presente convenio mediante notificación fehaciente, con excepción de las actividades en ejecución, hasta que finalicen.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Martín a los 4 días del mes de abril de 2014.

